

Constancia: A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente.
Pereira, Risaralda, julio 7 de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora (pdf. 41), en el cual manifiesta que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio; se fija fecha para continuar con la audiencia que consagra el canon 373 del C.G.P., la cual se efectuará **el treinta y uno (31) de agosto de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**. Se deja constancia que la fecha señalada es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizará de forma virtual, sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

Se advierte a las partes, que se continuará con las etapas de práctica de pruebas, alegatos y de ser posible se dictará sentencia.

De otro lado, se agrega el escrito presentado por el demandado visible en el archivo digital No. 42, sin ningún trámite; por cuanto carece del derecho de postulación consagrado en los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, toda vez que en estas diligencias se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial.

Por último, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Jaime Londoño Arango, para actuar en nombre y representación del demandado Hernán Giraldo Naranjo, en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Se abstiene el despacho de pronunciarse sobre el memorial suscrito por el demandado (pdf. 42), por cuanto carece de derecho de postulación, conforme los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, toda vez que en estas diligencias se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c541d8509e2a1020e065cef019f28cf4c76d2ac49c83f93c9e567d9e02c4fec**
Documento generado en 21/07/2023 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 111 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario